

Veinticinco de abril de dos mil veintrés

Proceso	: SUCESIÓN INTESTADA
Solicitantes	: LINA MARIA LÓPEZ Y OTROS
Causante	: MARIA ELVIA NIETO DE LÓPEZ
Radicación	: 631904089002 2022 00155-00
Interlocutorio	: 0185

Se dirige al despacho el abogado Juan Carlos Marín García, solicitando reconocimiento de menor, pue en auto interlocutorio 077 del 19 de abril del presente año, en la parte considerativa se hace mención acerca del reconocimiento de la menor M. L. T., representada por su progenitora señora María Arelis Torres Gallego, pero finalmente en la parte resolutive no se hace el correspondiente reconocimiento.

Procede esta funcionaria a revisar la actuación y efectivamente, por omisión involuntaria al momento de los reconocimientos, en la parte resolutive del citado auto no se reconoció a la citada menor, por lo tanto, se reconocerá en calidad de heredero en representación de su padre JORGE IVÁN LÓPEZ NIETO, la menor M.L.T., representada por su progenitora MARIA ARELIS TORRES GALLEGO, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, allegando el respectivo poder y el registro civil de nacimiento de la menor con indicativo serial 52636106 expedido por la Registraduría del Estado Civil de Buenaventura Valle del Cauca.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROSMISCUO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER dentro de la SUCESIÓN INTESTADA, de la causante MARIA ELVIA NIETO DE LÓPEZ, la calidad de heredera a en representación de su padre hijo de la causante señor JORGE IVÁN LÓPEZ NIETO, a la menor M.L.T., representada por su progenitora MARIA ARELIS TORRES GALLEGO, quien acepta la herencia con beneficio de inventario

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado JUAN CARLOS MARIN GARCIA, para actuar en representación de la menor M.L.T., representada legalmente por su progenitora MARIA ARELIS TORRES, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO EL**

26 DE ABRIL DE 2021

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4049a6297b6a656edb95816618a4d86428fd2aa622cb69bea6d4f562ca29d903**

Documento generado en 25/04/2023 02:34:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>